

Resolución No. 016

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, publicado en el Registro Oficial No. 479 del 2 de diciembre del 2008, se crea la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD;

Que, mediante Resolución No. CSA/43-2005 del 21 de febrero del 2005, publicada en el Registro Oficial No. 17 de 13 de mayo del 2005, se aprobó el procedimiento para la desinsectación de aeronaves con destino a la provincia de Galápagos e inter islas;

Que, el proceso desconcentrado de AGROCALIDAD Galápagos, dentro del marco SICGAL, en conjunto con las instituciones que conforman el Comité de Sanidad Agropecuaria han notificado a la Dirección Ejecutiva la necesidad de actualizar la Resolución N° CSA/43-2005, para que se cumpla a cabalidad el control cuarentenario vía aérea en la provincia de Galápagos;

Que, mediante Resolución N° CSA 108-2009, el Comité de Sanidad Agropecuaria y del Sistema de Inspección y Cuarentena para Galápagos "SICGAL", aprueba el procedimiento de desinsectación de aeronaves con destino a la provincia de Galápagos e inter islas, mismo que ha sido consensuado con el Proceso Agregador de Valor de Sanidad Vegetal; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 1449, publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre del 2008,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el nuevo procedimiento de desinsectación de aeronaves con destino a la provincia de Galápagos e inter islas que, consta en un anexo de veinte y tres hojas y forma parte de la presente resolución.

Art. 2.- Dejar sin efecto la Resolución N° CSA I 43-2005, de fecha 27 de marzo del 2005, publicada en el Registro Oficial N° 17 del viernes 13 de mayo del 2005.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución encárgase al Proceso Agregador de Valor de Sanidad Vegetal; al Proceso Desconcentrado de Agrocalidad de la provincia de Galápagos, debiendo esta realizar las coordinaciones con el Ministerio de Defensa, la Dirección General de Aviación Civil, y coordinaciones respectivas de AGROCALIDAD; la misma que entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, 23 de marzo del 2010.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

f.) Dr. Rafael Morales Astudillo, Director Ejecutivo, Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.

Procedimientos para la Desinsectación de Aeronaves con Destino a la Provincia de Galápagos e Interislas

Tabla de Contenidos

Nº	Descripción.
1.	APLICACION.
2.	JUSTIFICATIVO.
3.	BASE LEGAL.
3.1.	Compromisos.
3.1.1.	De las aerolíneas.
3.1.2.	De AGROCALIDAD-SICGAL.
3.1.3.	De la Dirección General de Aviación Civil.
3.1.4.	Del Ministerio de Defensa del Ecuador.
4.	PROCEDIMIENTOS DE DESINSECTACION.
4.1.	Desinsectación residual.
4.1.1.	Desinsectación residual en áreas de las cabinas (interiores). Procedimientos.
4.1.2.	Tratamiento residual en áreas de carga (bodegas). Procedimientos.
4.1.3.	Emisión de certificado y verificación de la desinsectación.
4.2.	Desinsectación por contacto.
4.2.1.	Desinsectación por contacto en las bodegas de carga y equipajes. Procedimientos.
4.2.2.	Desinsectación por contacto en las cabinas con pasajeros a bordo. Procedimientos.
4.2.3.	Supervisión, evaluación y seguimiento.
5	DESINSECTACION EN PUERTOS AEREOS DE GALAPAGOS (SOLO APLICABLE PARA “AMBULANCIAS AEREAS” EXTRANJERAS, PROCEDENTES DE OTROS PAISES).
5.1.	Cabinas del avión.
5.2.	Areas de carga del avión. Procedimientos.
6	DESINSECTACION PARA SERVICIO AEREA INTERISLAS PROCEDIMIENTOS.
6.1.	Desinsectación residual interislas.
6.1.1.	Tratamiento residual en áreas de las cabinas (interiores). Procedimientos.
6.1.2.	Tratamiento residual en áreas de carga (bodegas). Procedimientos.
6.1.3.	Emisión, certificación y verificación del tratamiento.
6.2.	Desinsectación por contacto interislas.
6.2.1.	Desinsectación por Contacto en bodegas de carga y equipajes Interislas. Procedimientos.
6.2.2.	Desinsectación por Contacto en las cabinas con pasajeros a bordo Interislas, Procedimientos.
	Anexo 1: Registro de control para la desinsectación de aeronaves con destino a Galápagos.
	Anexo 2: Cantidad aproximada que se debe aplicar del insecticida D-Phenotrin al 2% para cabinas con pasajeros a bordo y al 4% para bodegas según el modelo de avión.

1. APLICACION

Este protocolo se enmarca en lo establecido en el Reglamento de Control Total de Especies Introducidas, 2003, Capítulo V, Art. 32, literales a), b) y c) y es obligación el cumplimiento por todas

las aeronaves, sin excepción, que operen hacia y entre las islas Galápagos.

Estos procedimientos de desinsectación aérea, son parte de las regulaciones de la Dirección General de Aviación Civil, del Ecuador (RDAC), para su respectivo cumplimiento y control.

Para los vuelos militares, el Ministerio de Defensa elaborará una directriz interna que permita regular, controlar y aplicar correctamente estos Procedimientos de Desinsectación Aérea para Galápagos (PDA-Galápagos), aplicable en bases, aeropuertos, aeronaves y vuelos militares con destino a Galápagos.

1. El procedimiento adquirido para el caso de Galápagos es el tratamiento del interior del avión (cabinas y bodegas) en tierra antes de que los pasajeros suban a bordo, usando un insecticida residual [mensual para el caso de las aeronaves de tráfico doméstico regular comercial (sujeto a frecuencias de vuelos uniformes y horarios e itinerarios fijos)], más un tratamiento adicional (durante el vuelo) con un spray insecticida de acción rápida o de contacto, poco antes de aterrizar.

2. Todas las aeronaves sin excepción, que operen y aterricen en los aeropuertos de Galápagos, deberán presentar un Certificado de Desinsectación Residual Aérea para Galápagos (*CDRA-GALAPAGOS*) emitido por AGROCALIDAD-SICGAL. Además, deberán realizar el tratamiento de desinsectación por contacto cada vez que realicen vuelos a Galápagos.

3. AGROCALIDAD-GALAPAGOS extenderá al repre-sentante de la aeronave el CDRA-GALAPAGOS, a cambio de una certificación escrita de que la aeronave ha sido desinsectada con un producto residual mensual vigente, por parte de una empresa de fumigación del Ecuador, autorizada por AGROCALIDAD-SICGAL para esta actividad.

4. El *CDRA-GALAPAGOS*, emitido por AGROCALIDAD-SICGAL se convierte en un documento válido ante la Dirección de Aviación Civil, para la autorización de vuelo hacia las islas Galápagos.

5. Todas las aeronaves de matrícula nacional y a las de matrícula extranjeras que la Dirección General de Aviación Civil ha otorgado un permiso de operación de entradas múltiples al país, y que eventualmente pudieran operar como ambulancia aérea con destino a la provincia de Galápagos, deberán presentar un Certificado de Desinsectación Residual Aérea para Galápagos (*CDRA-GALAPAGOS*), con vigencia de un mes, emitido por AGROCALIDAD-GALAPAGOS. Además, deberán realizar el tratamiento de desinsectación por contacto cada vez que realicen vuelos a Galápagos.

6. Para las aeronaves con matrícula extranjera que operen como ambulancias aéreas con destino a Galápagos, procedentes de otros países, y que por la premura del tiempo de evacuación, no hayan cumplido con los procedimientos de desinsectación aérea adquirido para el caso de Galápagos, deberán realizar la desinsectación al llegar al aeropuerto de destino.

7. Actualmente el único aerosol insecticida que contiene d phenotrin para desinsectación aérea aprobado por AGROCALIDAD-SICGAL, para los propósitos de cuarentena son los fabricados por:

o Arandee Industries, Auckland, New Zealand; o

o Callington Haven, Sydney, Australia; o

o Produits Sanitaire Aeronefs, France.

2. JUSTIFICACION

El arribo de especies exóticas puede producirse inadvertidamente a través del transporte aéreo comercial o privado (*nacional o internacional*), cuyo número de vuelos a las islas Galápagos cada día

es mayor. El crecimiento del turismo y de la población estimula la llegada de más vuelos y más barcos de carga, disminuyendo así el aislamiento que tenía el archipiélago e incrementando el ingreso de organismos exóticos a Galápagos, la mayor amenaza para la biodiversidad nativa de las islas.

El tránsito aéreo hacia las islas Galápagos está cubierto por vuelos comerciales locales actualmente autorizados (*y otras aerolíneas que pudieran obtener su permiso de tránsito a futuro*), abastecimiento logístico que realiza las instituciones militares del país (*Segunda Zona Naval y la Fuerza Aérea Ecuatoriana*), así como vuelos privados que inician su viaje en aeropuertos nacionales o internacionales, y aquellos servicios aéreos domésticos interislas a través de taxis aéreos.

Está plenamente demostrado a nivel mundial y en Galápagos que el transporte de invertebrados vivos, en particular de mosquitos, se ha producido a bordo de aeronaves. En algunos casos, diversas especies de invertebrados se han establecido en países en que hasta ese momento no eran conocidas. Estudios realizados en Galápagos demuestran que un gran número de invertebrados y mosquitos vivos están llegando a las islas a través de aviones cada año. Entre 2006 y 2008 se ha encontrado una gran variedad de invertebrados vivos incluyendo a arañas, hormigas, cucarachas, polillas, escarabajos, grillos, moscas y mosquitos. Solamente entre julio y diciembre de 2006, se reportó un total de 30 invertebrados vivos en 22 aviones comerciales en Baltra y 20 en San Cristóbal. Además de 2 insectos (*una cucaracha y una polilla*) colectados en un avión logístico en Isabela. El 72% de los aviones inspeccionados en Baltra, tuvo presencia de insectos (*19 invertebrados vivos incluyendo arañas, grillos, moscas y tres mosquitos, uno de ellos lleno de sangre*). En San Cristóbal, el 35% de los aviones comerciales tuvo presencia de invertebrados (*11 insectos vivos incluyendo hormigas, cucarachas, moscas y dos mosquitos*).

Se adiciona que estas especies introducidas podrían convertirse en especies invasoras, plagas agrícolas o vectores de enfermedades, y afectar las actividades económicas, la salud humana y la actividad agropecuaria y el estado de la biodiversidad. En el caso de las especies nativas y endémicas de las islas, pueden ser afectadas por depredación, competencia, pérdida de hábitat, transmisión de enfermedades, entre otras.

Con la introducción de mosquitos vivos u otros vectores se incrementa el riesgo de introducir enfermedades al archipiélago. Especies de Galápagos, que han vivido y evolucionado en un entorno carente de enfermedades infecto contagiosas, siempre aisladas por una barrena natural del continente (*a mil kilómetros de distancia de la costa del territorio continental*), no presenta memoria antigénica ante diversas enfermedades. Es por eso que las consecuencias a la fauna de estas islas, por la introducción de infecciones de patógenos (*virales, bacterianas u otros*) a través de insectos, tales como Virus del Nilo del Oeste y la Malaria Aviar serían incalculables. Además, muchas de las enfermedades de animales silvestres también podrían al ser humano, otros que tienen un riesgo alto de llegar a Galápagos son la Fiebre Amarilla, Malaria, y el Dengue Hemorrágico.

Es ahí donde radica la importancia para el archipiélago de Galápagos de la instauración de “*medidas sanitarias*” a través de una correcta aplicación de todos los procedimientos que indica los protocolos de desinsectación para toda aeronave que arribe a las islas desde cualquier parte del mundo.

Además, con estos procedimientos, el Sistema de Inspección y Cuarentena para Galápagos, SICGAL, dispondrá de una herramienta complementaria a las medidas preventivas al ingreso de especies exógenas, y que permita al oficial de cuarentena inspeccionar los medios de transporte aéreo, realizar fumigaciones con un aerosol, de ser necesario, y monitorear los vuelos que permita evaluar la eficacia de la desinsectación, a fin de tomar medidas correctivas.

Es por eso que cuando se trata de la aplicación de medidas y acciones preventivas en los medios de transporte aéreo, que se origina en el continente Ecuatoriano o en otras partes del mundo con destino a este archipiélago, la “**DESINSECTACION DE AERONAVES ES DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA**”.

3. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en el Art. 3, establece que es un deber primordial para el Estado proteger el archipiélago de Galápagos por ser un patrimonio natural de Ecuador y de la humanidad. Así mismo, los artículos 14 y 66, del mismo cuerpo legal dispone que es imperante la aplicación de medidas de manejo y conservación ambiental de Galápagos, así como la aplicación de acciones preventivas que disminuyan el ingreso de especies exógenas a las islas y que garantice el **derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado**.

El Art.- 73 de la Constitución, indica que se deben aplicar medidas de **precaución y restricción para las actividades** que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Considerando los principios ambientales establecidos en el Art. 395 se puede resumir que el estado enmarca una *“política para la conservación de la biodiversidad”*, asumiendo responsabilidad obligatoria pero compartida con todos los integrantes de la comunidad e incluye el aspecto precautelatorio a favor de la naturaleza.

Según la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, las actividades cuarentenarias realizadas en la provincia de Galápagos se registrarán por los principios de mantener el aislamiento de los sistemas ecológicos entre islas, y entre las islas y el continente; y la reducción de los riesgos de introducción de enfermedades, plagas, especies de plantas y animales exógenos a la provincia de Galápagos.

La ley antes citada, en su Art. 54 establece que las acciones de inspección y cuarentena en los puertos y aeropuertos de embarque y desembarque están a cargo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA (*ahora Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro, AGROCALIDAD*), en coordinación con las entidades establecidas en el artículo 3 del Reglamento Especial de Sanidad y Cuarentena Agropecuaria y de Areas Naturales para la Provincia de Galápagos.

A su vez, el Reglamento de Control Total de Especies Introducidas, RCTEI, en los artículos 12 y 13 establece que el Sistema de Inspección y Cuarentena de la Provincia de Galápagos (*SICGAL*) es un programa integral del SESA (*ahora AGROCALIDAD*), destinado a prevenir la introducción de nuevas especies y organismos a las islas Galápagos y en el Art. 32 establece como requisito de cumplimiento obligatorio en cada viaje del territorio continental a las islas la limpieza total y desinfectación (*en el presente identificado como “desinsectación”*) de los medios de transporte aéreo y marítimo, civil o militar, público o privado en el último aeropuerto de salida a Galápagos o en el arribo a Galápagos, previo el desembarque. Este requisito se aplicará a todos los medios de transporte interislas. La fumigación y desinsectación del cargamento debe realizarse antes de su embarque o previo a su desembarque. Que la fumigación y/o desinsectación puede ser realizada por empresas privadas aprobadas por AGROCALIDAD.

Debemos agregar, la existencia de otras leyes que regulan las actividades aéreas entre las que se mencionan la Ley de Aviación Civil y Código Aeronáutico, el Reglamento Interno del organismo, el Reglamento de Concesiones y Permisos de Operación, entre otros; que contienen procedimientos y reglamentación sustentados en convenios internacionales y agrupados en la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI.

El Código Aeronáutico en el TÍTULO I, DE LA AERONAUTICA CIVIL, Capítulo II, Tránsito de aeronaves en el Art. 9, indica que *“para despegar, aterrizar o acuatizar dentro del territorio y de las aguas jurisdiccionales ecuatorianas, las aeronaves deberán hacerlo en un aeródromo abierto al tránsito, excepto en los casos en que medie autorización especial o en los de emergencia manifiesta”*; y el siguiente artículo (10), expresa que *“salvo casos de emergencia, las aeronaves sólo podrán entrar al país o salir de él por los aeropuertos internacionales fijados por la autoridad competente”*. La mencionada ley, en su Art. 11, limita las aeronaves que pueden ser autorizadas a aterrizar en aeropuertos que no sean internacionales: *“Las aeronaves en misión no comercial y las de sanidad podrán ser dispensadas de la obligación que prescribe el artículo anterior mediante autorización*

expresa de la autoridad aeronáutica”.

En el TÍTULO II, DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AERODROMOS Y AEROPUERTOS, Capítulo I, Clasificación, Art. 26 de la legislación de aviación civil se enuncia que *“los aeródromos públicos destinados a aeronaves de tránsito internacional se denominan aeródromos de uso internacional. Los aeródromos de uso internacional que posean servicios permanentes de sanidad, aduana, migración y otros similares se denominan aeropuertos internacionales”*. Ninguno de los aeropuertos existentes en Galápagos cumple con estos requisitos, por lo que ninguna aeronave ajena al Ecuador y proveniente de otro país, puede aterrizar directamente en ninguno de ellos.

En cuanto al Comité de Sanidad Agropecuaria y del Sistema de Inspección y Cuarentena para Galápagos, CSA-SICGAL, mediante la Resolución N° CSA/43-2005, con fecha 21 de febrero del 2005, aprobó en el Art. 1: los procedimientos para la desinsectación de aeronaves con destino a la provincia de Galápagos e interislas, para dar cumplimiento a lo que establece el RCTEI (2003/Capítulo V/artículo 32).

Mediante la Resolución CSA/60-2006, el Comité de Sanidad Agropecuaria, resuelve solicitar a organismos de control (*Dirección de Aviación Civil, Ministerio de Defensa y de Gobierno*) que todo aeropuerto que incluya como ruta de vuelo el destino islas Galápagos, debe contar como requisito obligatorio con las facilidades sanitarias básicas siguientes: a) Filtros de inspección; b) Máquina de “rayos X” para detección de productos orgánicos; c) Oficina del SICGAL con facilidades de inspección; d) Inspectores acreditados por el SESA-SICGAL en número suficiente; y, e) Al menos una empresa fumigadora autorizada por AGROCALIDAD.

En agosto del 2007, mediante Resolución N° 12-CI-21-VIII-2007, el Consejo del Instituto Nacional Galápagos, establece como política de cumplimiento obligatorio que toda aeronave pública o privada, para viajar a Galápagos, partirá de un aeropuerto en el que exista el control sanitario del SICGAL, prohibiendo el ingreso directo de vuelos internacionales. Lo hará posterior a los controles sanitarios del SICGAL en terminales aéreas nacionales. En la misma resolución incluye que la Dirección de Aviación Civil exigirá el certificado de desinsectación emitido de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° CSA/43-2005, previa a la autorización de vuelo o decolaje.

Los procedimientos para cumplir con esta actividad en las aeronaves, se ha establecido como un proceso normativo sistemático y obligatorio para toda operación aérea a la provincia de Galápagos, aplicando los estándares internacionales aprobado por la OMS, los que garantizan 100% de efectividad.

3.1. COMPROMISOS

Para la implementación de este protocolo, se asumirán compromisos interinstitucionales y de las aerolíneas civiles o militares, públicas o privadas.

3.1.1. LAS AEROLINEAS SE COMPROMETEN A:

- a) Desinsectar los aviones según protocolos adoptados y con insecticidas aprobados por AGROCALIDAD-GALAPAGOS, que incluye las cabinas de pasajeros, tripulación, mando y bodegas de carga y equipaje;
- b) Utilizar el formato establecido que permita mantener un registro de las desinsectaciones realizadas en el cual se anote o se agregue el código de cada frasco utilizado para cada vuelo, y entregar copias a AGROCALIDAD-GALAPAGOS con la finalidad de mantener una base de datos;
- c) Cubrir el costo de la desinsectación y de capacitación a su personal relacionado con las operaciones aéreas con destino a Galápagos;

- d) Las aerolíneas comerciales estarán en la obligación de adquirir los aerosoles indicados por AGROCALIDAD-GALAPAGOS, a fin de que nunca exista desabastecimiento del producto; y,
- e) Permitir el acceso y colaborar con los funcionarios de AGROCALIDAD-GALAPAGOS u otras instituciones de apoyo técnico, a fin de realizar eficientemente los monitores regulares en las aeronaves, que verifiquen la efectividad del tratamiento de desinsectación; estas actividades pudieran ser en los puertos de origen o de destino.

3.1.2. AGROCALIDAD GALAPAGOS SE COM-PROMETE A:

- a) Supervisar los tratamientos residuales periódicamente, sin aviso previo a la empresa autorizada para realizarlos;
- b) Supervisar la desinsectación en vuelos mediante el monitoreo de los aviones y proveer retroalimentación a las compañías aéreas;
- c) Transferir información teórico práctica mediante actividades de capacitación a todo el personal relacionado con operaciones aéreas a Galápagos;
- d) Reportar a la Dirección General de Aviación Civil, el incumplimiento de estos procedimientos;
- e) Proporcionar el listado de las empresas fumigadoras autorizadas para la desinsectación aérea residual;
- f) Creación y mantenimiento de una base de datos actualizada de la desinsectación de aviones; y,
- g) Establecer un procedimiento de autorización de empresas privadas para desinsectación residual.

3.1.3. LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL SE COMPROMETE A:

- a) Coordinar con AGROCALIDAD-GALAPAGOS y otras instituciones de apoyo técnico, para la implementación de este procedimiento;
- b) Incorporar el presente procedimiento a las regulaciones aéreas de la DGAC (RDAC);
- c) Cumplir y hacer cumplir las medidas contenidas en este procedimiento;
- d) Considerar el CDRA, emitido por AGROCALIDAD-GALAPAGOS, como un documento obligatorio de abordaje exigido por la autoridad aeronáutica, similar al certificado de aeronavegabilidad, seguros y de operaciones, sometido a inspecciones periódicas por parte de los inspectores de la DGAC;
- e) Considerar el CDRA, emitido por AGROCALIDAD- GALAPAGOS, requisito indispensable para la renovación de los certificados de aeronavegabilidad de la aeronave y de operaciones de la compañía;
- f) Considerar como infracción aeronáutica el incumplimiento de estos procedimientos de desinsectación y aplicar las sanciones correspondientes que la Ley de la Aviación Civil determine, y en el caso que no contemplare, incluirlas en dicho cuerpo legal, en el menor tiempo posible;
- g) Permitir el acceso a las plataformas de parque de aeronaves y colaborar con los funcionarios de AGROCALIDAD-GALAPAGOS u otras instituciones de apoyo técnico, a fin de realizar eficientemente los monitoreos regulares en las aeronaves, que verifiquen la efectividad del tratamiento de desinsectación u otras actividades relacionadas; las cuales pudieran ser en los puertos de origen o de destino;

- h) Los inspectores de la DGAC de los aeropuertos de origen en la parte continental no permitirán la salida de cualquier aeronave con destino a Galápagos, que no presente el CDRA-GALAPAGOS, actualizado, emitido por AGROCALIDAD-GALAPAGOS; e,
- i) Los jefes de los aeródromos de destino en la provincia de Galápagos, no permitirán el desembarco de pasajeros, carga, equipaje o correo, de aquellas aeronaves que no posean su CDRA-GALAPAGOS, actualizado; disponiendo su retorno y salida de manera inmediata.

3.1.4. EL MINISTERIO DE DEFENSA DEL ECUADOR SE COMPROMETE A:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos procedimientos de desinsectación aérea;
- b) Determinar consecuencias y responsabilidades de las tripulaciones en el caso del no cumplimiento; y,
- c) Permitir el acceso y colaborar con los funcionarios de AGROCALIDAD-SICGAL u otras instituciones de apoyo técnico, a fin de realizar eficientemente los monitoreos regulares en las bases, aeropuertos y aeronaves militares, a fin de que verifiquen la efectividad del tratamiento de desinsectación; estas actividades pudieran ser en los puertos de origen o de destino.

4. PROCEDIMIENTOS DE DESINSECTACION

Los procedimientos sanitarios de desinsectación, se aplicarán evitando que causen lesiones y, en la medida de lo posible, molestias a las personas, o repercutan en el entorno de modo que afecten a la salud pública o dañen equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales. La desinsectación es una medida de salud pública ordenada por el actual Reglamento Sanitario Internacional. Requiere el tratamiento del interior del avión con insecticidas (*un insecticida seguro deber ser eficaz contra el insecto en un corto tiempo sin ningún efecto adverso a los humanos*) indicados específicamente para tal fin.

Este es el mejor método de desinsectación para el transporte aéreo, en pos de que la efectividad sea el 100%, ya que incluye la combinación de dos tratamientos a saber:

- a) Desinsectación residual; y,
- b) Desinsectación por contacto.

4.1. DESINSECTACION RESIDUAL

Este tratamiento contra insectos debe ser realizado por una *empresa especializada*, y autorizada por AGROCALIDAD para tal propósito. El producto debe estar a una concentración de 0.5 g/m², realizando la distribución de gotas uniformes en todas las superficies, evitando goteos por acumulación.

Para este tratamiento, se ha aprobado la utilización de SIPERTRIN (*BETA CIPERMETRINA al 5%*) insecticida residual aprobado por la OMS, y se recomienda que debe ser aplicado a través de una bomba eléctrica (*Dry Air Fogger -D.A.F. Disponibles en el mercado en 2 diferentes voltajes: 115 V-400Hz & 230 V - 50 Hz*) y que aplique el producto uniformemente. La cantidad a utilizar será en relación al tamaño de la aeronave.

Debe estar incluido en el plan de mantenimiento de rutina de la aeronave, en períodos MENSUALES, la que incluya todas las áreas del avión: áreas de las cabinas, bodega y carga.

4.1.1. TRATAMIENTO RESIDUAL EN AREAS SELECCIONADAS DE LAS CABINAS

(INTERIORES).

Se debe garantizar que:

1. El avión debe estar vacío (*sin pasajeros ni carga*).
2. Todos los compartimientos (*portaequipajes, armarios, cajones, etc.*) vacíos y abiertos.
3. Todas las puertas internas del avión deben estar abiertas.
4. Cortinas desplegadas y retirados los protectores de alfombras.
5. Limpiar todo el avión.
6. El producto debe ser aplicado a las superficies de la aeronave.
7. Dejar **secar el insecticida** antes de embarcar pasajeros, como mínimo dos horas.
8. El tratamiento será aplicado a todas las superficies, incluyendo pisos, techos, paredes, portaequipajes, armarios, cocina, baños y otros compartimientos.
9. Las alfombras deben recibir dos aplicaciones del insecticida.
10. Se deben tratar ambos lados de las puertas de los portaequipajes y otros compartimientos.

4.1.2. TRATAMIENTO RESIDUAL EN AREAS DE CARGA (BODEGAS).

- a) La aplicación del insecticida residual es parte del mantenimiento de rutina del avión, la cual debe ser cada mes;
- b) Se aplicará el insecticida después de la limpieza total, cuando el área de carga esté vacía;
- c) El producto debe ser aplicado a todas las superficies del área de bodega y carga: techos, paredes y pisos; y,
- d) Dejar **secar el insecticida** antes del embarque de carga, como mínimo dos horas.

4.1.3. EMISION DE CERTIFICACION Y VERIFICACION DE LA DESINSECTACION

- a) Después de haber finalizado el tratamiento a la aeronave, la empresa fumigadora deberá emitir un *certificado de tratamiento residual contra insectos*, para la aerolínea y una copia de dicho certificado a la Coordinación Provincial de AGROCALIDAD-SICGAL;
- b) La empresa aérea civil o militar, pública o privada, nacional o internacional, deberá informar oportunamente a AGROCALIDAD-SICGAL sobre el particular y presentar el *certificado de tratamiento residual contra insectos* vigente, emitido por la empresa fumigadora, autorizada a fin de que AGROCALIDAD-SICGAL, le emita el Certificado de Desinsectación Residual Aérea;
- c) Cada aeronave deberá llevar consigo el respectivo CDRA-GALAPAGOS y accesible para confirmar su vigencia por parte del oficial de cuarentena de AGROCALIDAD-SICGAL o inspectores de la DGAC; y,
- d) Modificaciones sustanciales de la infraestructura o mobiliario de la aeronave invalida el CDRA-GALAPAGOS y deberá ser reportado oportunamente a AGROCALIDAD-SICGAL.

4.2. DESINSECTACION POR CONTACTO

Este tratamiento es complementario o adicional al tratamiento residual, y se aplica en cada vuelo que se realice a Galápagos. Esta desinsectación se aplica a: áreas de carga (**bodega**) y cabinas (**pasajeros, tripulación y mando**) y baños del avión. La cantidad a utilizar será en relación al tamaño de la aeronave (Anexo 2).

4.2.1. BODEGAS DE CARGA Y EQUIPAJE. PROCEDIMIENTOS.

a) Se utiliza una concentración de 2% de Permethrin y 2% D-Phenothrin, igualmente aprobado su uso por la OMS. La cantidad será en dependencia del tamaño del área (Anexo 2);

b) Se aplica momentos después de ingresar toda la carga al interior de las bodegas de transporte de mercancías y equipajes.

1. La estiba debe garantizar que la carga orgánica esté separada de la inorgánica.

2. Pedir al Comandante de la nave que desconecte los sensores de humo para evitar falsas alarmas.

3. Usar guantes y mascarillas.

4. Agitar bien el frasco previo a activar el dispositivo de “descarga o disparo”.

5. Sin dirigir el spray a los detectores de humo, aplicar uniformemente el mismo, a fin de evitar goteos y acumulación.

6. Dejar al interior de la bodega el frasco activado a fin de que finalice la descarga del producto, cerrando la bodega inmediatamente.

7. Comunicar al Comandante de la nave que conecte los sensores de humo posterior al cierre de la bodega.

(El aerosol debe ser aplicado después de que toda la carga ha estado embarcada. Una vez descargado el aerosol, cerrar las puertas de la bodega inmediatamente);

c) Esta actividad deberá realizarse en el último puerto de embarque con destino a Galápagos (*que debe ser Quito o Guayaquil*); y,

d) Entregar el envase vacío a su arribo al personal de AGROCALIDAD-SICGAL, con el formato establecido lleno con la información respectiva.

(En el caso que el avión disponga de dos bodegas, se duplica la cantidad del producto, a fin de asegurar que todas las áreas han sido desinsectadas).

4.2.2. CABINAS CON PASAJEROS A BORDO. PROCEDIMIENTOS.

La cantidad a utilizar será en relación al tamaño de la aeronave (Anexo 2):

1. Se utiliza 2% D-Phenothrin, igualmente aprobado su uso por la OMS. (*Generalmente para el caso de los aviones de las líneas aéreas comerciales se usa un frasco de 100g*).

2. Será aplicado por el personal de cabina, antes de que empiecen las preparaciones para aterrizar (*10 a 15 minutos antes de su llegada a cualquier aeropuerto de Galápagos*), posterior a las demás actividades de rutina que realiza la tripulación durante el vuelo.

El proceso se desarrollará como se detalla a continuación:

a) La persona responsable (o Jefe) de cabina, deberá comunicar a los pasajeros el siguiente mensaje en los idiomas español e inglés:

“Señoras y señores, debido que estamos próximos a arribar a las islas Galápagos, Patrimonio Natural de la Humanidad y un área protegida, se deben cumplir Normas Sanitarias y Fitosanitarias del Ecuador y de la Provincia de Galápagos, con la finalidad de disminuir el riesgo de introducción de insectos y vectores que pueden causar daños a la salud humana y la biodiversidad de las islas.

Inmediatamente procederemos al tratamiento de esta aeronave con un aerosol insecticida recomendado por la Organización Mundial de la Salud. Por favor, permanezcan sentados y mantener los pasillos libres durante el proceso. Gracias por su gentil colaboración”.

“Ladies and gentlemen, because we are traveling to a World Heritage Site and protected area we must comply with the rules established by Ecuador and the Galapagos authorities in order to reduce the risks of introducing insects and vectors of disease which could damage human health and the native biodiversity.

We will now begin to treat the aircraft with an insecticide recommended by the World Health Organization.

Please remain seated and keep the aisles clear during this process. Thank you for your cooperation.”;

b) Abrir todos los compartimientos de equipajes de mano;

c) La persona auxiliar de vuelo que aplique el producto deberá hacerlo caminando a lo largo de la cabina a una velocidad de no más de una (1) fila de asientos por paso, o un (1) paso por segundo, con el aerosol dirigido a toda el área de los portaequipajes (*previamente abiertos*).

1. Realizarlo de tal manera que logre un patrón de gotas uniformes en todas las superficies, evitando goteos por acumulación y tratando de que el aerosol sea bien distribuido en la aeronave;

d) Iniciar la aplicación del spray por uno de los lados del pasillo hasta el final y retornando por el otro lado;

e) Otra persona auxiliar de vuelo irá detrás de la que aplica el producto, cerrando los compartimientos inmediatamente;

f) Asimismo, se debe rociar el producto en las áreas (cabinas) de: pasajeros, tripulación, mando y baños.

1. Cada baño será tratado por 2 segundos.

2. El área de descanso de la tripulación y cabina de pilotos deben ser tratados entre 2 a 3 segundos.

3. Los capitanes deben permitir la desinsectación en la cabina de mando de las aeronaves;

g) Entregar el envase vacío a su arribo al personal de AGROCALIDAD-SICGAL, con el formato establecido lleno con los datos correspondientes; y,

h) Además, el numeral consecutivo de cada aerosol, debe ser escrito en la parte de salud general del avión.

4.3. SUPERVISION, EVALUACION Y SEGUI-MIENTO

a) Cada aeronave deberá llevar consigo el respectivo CDRA-GALAPAGOS y debe ser accesible para confirmar su vigencia por parte del inspector de cuarentena de AGROCALIDAD-SICGAL en los puertos de destino;

b) Para efectos del seguimiento de la desinsectación del área de carga y con pasajeros a bordo, el responsable de la aplicación durante el vuelo, en el último puerto aéreo con destino a Galápagos previamente deberá obtener un sello de AGROCALIDAD-SICGAL, en el que se indicará: la fecha y el inspector responsable;

c) Solo se pondrá este sello a los aerosoles que se han utilizado en cada vuelo;

d) El número del aerosol será anotado en el registro diario que deberá tener cada avión por el responsable de la desinsectación de la aeronave, y certificado por el supervisor de tripulación de cabina. Anexo 1. (Formato);

e) Al arribo a Galápagos el responsable de la aplicación durante el vuelo, entregará a los inspectores de AGROCALIDAD-SICGAL, los recipientes de los aerosoles utilizados, a fin de corroborar que fueron utilizados y sellados en el último aeropuerto de salida hacia Galápagos.

1. La aeronave retornará los envases vacíos al continente, para evitar la acumulación de basura en el archipiélago.

2. Los vuelos que no tienen frecuencia rutinaria a Galápagos, deberán retornar en el vuelo de regreso, los envases vacíos utilizados en la desinsectación;

f) Los aviones procedentes de otros países (*sean estos de matrícula nacional o matrícula internacional, públicos o privados, civil o militar*) deberán aplicar el tratamiento asumido para la provincia de Galápagos tal como se indica en la Sección 4 de este documento (es decir combinación de tratamientos residual y por contacto).

1. La desinsectación residual deberá realizarse en Ecuador Continental (Quito o Guayaquil) antes de salir con destino hacia Galápagos; y,

g) En los casos de que una aeronave arribe a la provincia de Galápagos, sin el tratamiento de desinsectación respectivo, deberá retornar de inmediato al Ecuador continental o a su país de origen sin abrir las puertas o desembarcar pasajeros y carga, para dicho efecto la Dirección General de Aviación Civil tomará los correctivos necesarios y aplicará las sanciones correspondientes; esto será aplicado a todas las aeronaves incluyendo los aviones que tienen autorización de entradas múltiples; exceptuando ambulancias aéreas procedentes de otros países.

5. DESINSECTACION EN PUERTOS AEREOS DE GALAPAGOS [(SOLO APLICABLE PARA “AMBULANCIAS” AEREAS EXTRAJERAS, PROCEDENTES DE OTROS PAISES (SECCION 1. APLICACION)]

Para el caso de una aeronave con matrícula extranjera que opere como ambulancia aérea, procedente de otro país y que arribe a Galápagos, y que por la premura del tiempo no haya recibido un tratamiento de desinsectación residual en el aeropuerto de origen, Quito o en Guayaquil, se le realizará la desinsectación por contacto pre-desembarque por una empresa autorizada o por inspectores de AGROCALIDAD-SICGAL.

Se utilizará para las cabinas de pasajeros y tripulación, un frasco que contenga 2% D-Phenothrin, y para las áreas de carga (bodega) un frasco que contenga 4% D-Phenothrin, aprobado su uso por la OMS. La cantidad a utilizar será en relación al tamaño de la aeronave (Anexo 2).

5.1. PROCEDIMIENTOS EN CABINAS DEL AVION.

a) Las personas que ingresarán al avión serán el Inspector de AGROCALIDAD-SICGAL, personal de seguridad aeroportuaria y un representante de la empresa autorizada (*si lo hubiera*) que haya sido contratada para este propósito.

Se cerrará la puerta luego del ingreso de dichos funcionarios;

b) El personal de la tripulación procederá a abrir los portaequipajes y comunicará (*a los pasajeros*) el siguiente mensaje:

“Señoras y señores, debido que hemos arribado a Galápagos, Patrimonio Natural de la Humanidad y área protegida, se deben cumplir, previo al desembarque, Normas Sanitarias y Fitosanitarias del Ecuador y de la Provincia de Galápagos, con la finalidad de disminuir el riesgo de introducción de insectos y vectores que pueden causar daños a la salud humana y la biodiversidad de las islas.

Inmediatamente se procederá al tratamiento de la aeronave con un aerosol insecticida recomendado por la Organización Mundial de la Salud. Por favor, permanezcan sentados y mantener los pasillos libres durante el proceso. Gracias por su gentil colaboración”.

“Ladies and gentlemen, because we are traveling to a World Heritage Site and protected area before disembarking we must comply with the rules established by Ecuador and the Galapagos authorities in order to reduce the risks of introducing insects and vectors of disease which could damage human health and the native biodiversity. We will now begin to treat the aircraft with an insecticide recommended by the World Health Organization.

Please remain seated and keep the aisles clear during this process. Thank you for your cooperation.”.

c) La persona de la empresa autorizada o el Inspector de AGROCALIDAD-SICGAL que aplique el producto, deberá hacerlo avanzando a lo largo de la cabina a una velocidad de no más de una (1) fila de asientos por paso, o un (1) paso por segundo, con el aerosol dirigido a toda el área de los portaequipajes (*previamente abiertos*).

Realizarlo de tal manera que logre un patrón de gotas uniformes en todas las superficies, evitando goteos por acumulación y tratando de que el aerosol sea bien distribuido en la aeronave;

d) Iniciar la aplicación del spray por uno de los lados del pasillo hasta el final y retornando por el otro lado;

e) Otra persona (*auxiliar de vuelo*) irá detrás de la que aplica el producto, cerrando los compartimientos inmediatamente;

f) Asimismo, se debe rociar el producto en las áreas (*cabinas*) de: pasajeros, tripulación, mando y baños.

1. Cada baño será tratado por 2 segundos.

2. El área de descanso de la tripulación y cabina de pilotos deben ser tratados entre 2 a 3 segundos;

g) Después de realizar el tratamiento, las puertas externas deben estar cerradas por 5 minutos;

h) Transcurrido ese tiempo la tripulación podrá realizar las operaciones que requiera; e,

i) El Inspector del AGROCALIDAD-SICGAL se reserva el derecho de monitorear y evaluar la efectividad del tratamiento realizado.

5.2. AREAS DE CARGA DEL AVION. PROCE-DIMIENTOS.

- a) La persona de la empresa autorizada contratada o el Inspector de AGROCALIDAD-SICGAL, solicitará que se abra la bodega de equipajes y carga;
- b) Descargará el aerosol al interior de la misma, y procederá a cerrar las bodegas por el lapso de 10 minutos;
- c) Transcurrido ese tiempo la tripulación podrá proceder a abrir las puertas de la bodega; y,
- d) El Inspector del AGROCALIDAD-SICGAL se reserva el derecho de monitorear y evaluar la efectividad del tratamiento realizado.

6. PROCEDIMIENTOS DE DESINSECTACION PARA SERVICIO AEREO INTERISLAS.

Para este servicio se aplicará la:

- a) Desinsectación residual; y,
- b) Desinsectación por contacto.

6.1. DESINSECTACION RESIDUAL INTERISLAS

Para el efecto se realizará el mismo procedimiento previamente indicado para vuelos procedentes del continente. Será a través de una *empresa especializada*, que disponga de la autoridad o certificación de parte de AGROCALIDAD para tal propósito. El producto debe estar a una concentración de 0.5 g/m², realizando la distribución de gotas uniformes en todas las superficies, evitando goteos por acumulación.

Para este tratamiento, se ha aprobado la utilización de SIPERTRIN (*BETA CIPERTRINA al 5%*) insecticida residual aprobado por la OMS, y se recomienda que debe ser aplicado a través de una bomba eléctrica (*Dry Air Fogger -.D.A.F. Disponibles en el mercado en 2 diferentes voltajes: 115 V-400Hz & 230 V - 50 Hz*) y que aplique el producto uniformemente. La cantidad a utilizar será en relación al tamaño de la aeronave. Anexo 2.

Debe estar incluida en el plan de mantenimiento de rutina de la aeronave, en períodos mensual, la que incluya todos los sitios de la aeronave: áreas de las cabinas (interiores) y bodega de carga.

6.1.1. TRATAMIENTO RESIDUAL EN AREAS DE LAS CABINAS (INTERIORES).

Se debe garantizar que:

- a) El avión este vacío (*sin pasajeros ni carga*);
- b) Todos los compartimientos (*portaequipajes, armarios, cajones, etc.*) vacíos y abiertos;
- c) Todas las puertas internas del avión deben estar abiertas;
- d) Cortinas desplegadas y retirados los protectores de alfombras;
- e) Limpiar todo el avión;
- f) El producto debe ser aplicado a todas las superficies de la aeronave;

- g) Dejar **secar el insecticida** antes de embarcar pasajeros, como mínimo dos horas; y,
- h) El tratamiento será aplicado a todas las superficies, incluyendo techos, paredes, cortinas, detrás de las cortinas, pisos, alfombras, dentro de portaequipajes, armarios, cabina de mando (*pilotos*), cocina, baños y otros compartimientos.

1. Las alfombras deben recibir dos aplicaciones del insecticida.
2. Se deben tratar ambos lados de las puertas de los portaequipajes y otros compartimientos.

6.1.2. PROCEDIMIENTOS PARA TRATAMIENTO RESIDUAL EN AREAS DE CARGA (BODEGAS).

- i. La aplicación del insecticida residual es parte del mantenimiento de rutina del avión.
- ii. Se aplicará insecticida después de la limpieza, cuando el área de carga esté vacía.
- iii. El tratamiento será aplicado a todos los techos, paredes y pisos.

6.1.3. EMISION, CERTIFICACION Y VERIFICACION DEL TRATAMIENTO.

- i. Después de haber finalizado el tratamiento a la aeronave, la empresa fumigadora deberá emitir un *certificado de tratamiento residual contra insectos*, para la aerolínea, y una copia de dicho certificado a la Coordinación Provincial de AGROCALIDAD-Galápagos.
- ii. La empresa aérea civil o militar, pública o privada, nacional o internacional, deberá informar oportunamente a AGROCALIDAD-SICGAL sobre el particular y presentar el *certificado de tratamiento residual contra insectos* vigente, emitido por la empresa fumigadora, a fin de que AGROCALIDAD-SICGAL, le emita el Certificado de Desinsectación Residual Aérea.
- iii. Cada aeronave deberá llevar consigo el respectivo CDRA-GALAPAGOS y accesible para confirmar su vigencia por parte del inspector de cuarentena de AGROCALIDAD-SICGAL en cualquiera de los puertos aéreos de Galápagos.
- iv. Modificaciones sustanciales de la infraestructura o mobiliario de la aeronave invalida el certificado de desinsectación y deberá ser reportado oportunamente a AGROCALIDAD-SICGAL.

6.2. DESINSECTACION POR CONTACTO INTERISLAS

Este tratamiento es complementario o adicional al tratamiento residual, y se aplica en cada vuelo que se realice entre las islas. Esta desinsectación debe ser dirigida a: áreas de **carga (bodega) y cabinas (pasajeros, tripulación y mando)** y baños del avión. La cantidad a utilizar será en relación al tamaño de la aeronave (Anexo 2).

Es responsabilidad de la compañía aérea que realice vuelos interislas tener y disponer de los aerosoles para el tratamiento de desinsectación por contacto.

6.2.1. PROCEDIMIENTOS DE DESINSECTACION POR CONTACTO EN BODEGAS DE CARGA Y EQUIPAJE INTERISLAS.

- a) Se utiliza una concentración del 4% D-Phenothrin, igualmente aprobado su uso por la OMS. La cantidad será en dependencia del tamaño del área (Anexo 2);
- b) Se aplica momentos después de ingresar toda la carga al interior de las bodegas de transporte de mercancías y equipajes.

1. La estiba debe garantizar que la carga orgánica esté separada de la inorgánica.
2. Pedir al Comandante de la nave que desconecte los sensores de humo para evitar falsas alarmas.
3. Usar guantes y mascarillas.
4. Agitar bien el frasco previo a activar el dispositivo de “descarga o disparo”.
5. Sin dirigir el spray a los detectores de humo, aplicar uniformemente el mismo, a fin de evitar goteos y acumulación.
6. Comunicar al Comandante de la nave que conecte los sensores de humo posterior al cierre de la bodega.

(El producto debe ser aplicado después de que toda la carga ha estado embarcada. Una vez descargado el producto, cerrar las puertas de la bodega inmediatamente);

c) Esta actividad deberá realizarse en cada vuelo de una isla a otra;

d) El Capitán de la aeronave o Jefe de Cabina al finalizar el último vuelo, entregará a los inspectores de AGROCALIDAD–SICGAL el o los envases vacíos que fueron utilizados durante el día en el tratamiento de desinsectación, con lo que se creará la base de datos para efectos del seguimiento y evaluación.

(En el caso que el avión disponga de dos bodegas, se duplica la cantidad del producto, a fin de asegurar que todas las áreas han sido desinsectadas).

6.2.2. PROCEDIMIENTOS DE DESINSECTACION POR CONTACTO EN LAS CABINAS CON PASAJEROS A BORDO INTERISLAS.

Esto está dirigido a ser cumplido por aeronaves que no sobrepasan la capacidad de 20 pasajeros. La cantidad a utilizar será en relación al tamaño de la aeronave (Anexo 2).

1. Se utiliza 2% D-Phenothrin, igualmente aprobado su uso por la OMS. *(Generalmente para el caso de los aviones de las líneas aéreas comerciales se usa un frasco de 100g).*
2. Considerando el tamaño de los vuelos interislas el Capitán o Asistente de Vuelo realizará este tratamiento al momento de embarque de los pasajeros, y en cada viaje que realice de una isla a otra.

El proceso se desarrollará como se detalla a continuación:

a) El Capitán o Asistente de Vuelo que aplique el producto, deberá comunicar a los pasajeros el siguiente mensaje en los idiomas español e inglés:

“Señoras y señores, con la finalidad de disminuir el riesgo de dispersión de insectos y vectores entre las islas, debemos cumplir con Normas Sanitarias y Fitosanitarias del Ecuador y de la Provincia de Galápagos, por lo que procederemos al tratamiento de esta aeronave con un aerosol insecticida recomendado por la Organización Mundial de la Salud. Luego de 5 minutos procederemos al embarque. Gracias por su gentil colaboración”.

“Ladies and gentlemen, because we are traveling between islands in a World Heritage Site and protected area we must comply with the rules established by Ecuador and the Galapagos authorities in order to reduce the risks of introducing insects and pests which could damage human health and the native biodiversity.

We will now begin to treat the aircraft with an insecticide recommended by the World Health Organization. After 5 minutes we will embark. Thank you for your cooperation.”;

b) Abrir todos los compartimientos de equipajes de mano;

c) El Capitán o Asistente de Vuelo que aplique el producto deberá hacerlo con las puertas cerradas, para evitar que el insecticida sea eliminado por corrientes de aire (viento).

1. Realizarlo de tal manera que logre un patrón de gotas uniformes en todas las superficies, evitando goteos por acumulación y tratando de que el aerosol sea bien distribuido en la aeronave;

d) Cuando la aeronave lo permita, iniciar la aplicación del spray por uno de los lados del pasillo hasta el final y retornando por el otro lado;

e) Otra persona auxiliar de vuelo irá detrás de la que aplica el producto, cerrando los compartimientos inmediatamente;

f) Asimismo, se debe rociar el producto en las áreas (*cabinas*) de: pasajeros, tripulación, mando y baños.

1. Cada baño será tratado por 2 segundos.

2. El área de descanso de la tripulación y cabina de pilotos deben ser tratados entre 2 a 3 segundos.

3. Los capitanes deben permitir la desinsectación en la cabina de mando de las aeronaves;

g) Entregar el envase vacío a su arribo al inspector de AGROCALIDAD-SICGAL, con el formato establecido actualizado con el código (*numeración consecutiva*) del envase utilizado para ese vuelo específicamente;

h) Además, el numeral consecutivo de cada aerosol, debe ser escrito en la parte de salud general del avión;

i) En los casos de que una aeronave que se traslade o realice servicio de transporte de carga, pasajeros u otros, y que su capacidad sobre pasa los 20 pasajeros, realizará el procedimiento de desinsectación por contacto de cabinas con pasajeros a bordo, indicado en la sección 4.2.2 de este documento.

El mensaje en español e inglés para los pasajeros será el siguiente:

“Señoras y señores, con la finalidad de disminuir el riesgo de dispersión de insectos y vectores entre las islas, debemos cumplir con Normas Sanitarias y Fitosanitarias del Ecuador y de la Provincia de Galápagos, por lo que procederemos al tratamiento de esta aeronave con un aerosol insecticida recomendado por la Organización Mundial de la Salud. Por favor manténganse sentados en sus asientos. Gracias por su gentil colaboración”.

“Ladies and gentlemen, because we are traveling between islands in a World Heritage Site and protected area we must comply with the rules established by Ecuador and the Galapagos authorities in order to reduce the risks of introducing insects and pests which could damage human health and the native biodiversity.

We will now begin to treat the aircraft with an insecticide recommended by the World Health Organization. Thank you for your cooperation.”.

En caso de aeronaves que realicen vuelos interislas y que no cumplan con la desinsectación residual y

por contacto, AGROCALIDAD-SICGAL notificará a la Dirección General de Aviación Civil, quienes impondrán las sanciones respectivas.

Anexo 1.- Certificado de desinsectación residual aérea mensual

CERTIFICADO DE DISINSECTACION RESIDUAL AEREA MENSUAL	
PARA CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DESINSECTACIÓN DE AERONAVES CON DESTINO A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS E INTERISLAS	
Todas las superficies y áreas interiores: Pasajeros Tripulación Pilotos baños y otros	
☐	☐
☐	☐
y las superficies y áreas de carga (bodegas):	
De la avión fueron tratadas con cipermetrina al 5% el día	
(Registro de la aeronave) (Fecha de tratamiento)	
según los Procedimientos para la Desinsectación de Aeronaves con Destino a la Provincia de Galápagos e Interislas, por la empresa de fumigación certificada por AGROCALIDAD (Nombre de la empresa)	
Se debe renovar el tratamiento si la limpieza u otras actividades quitan una cantidad significativa de la actividad residual de la cipermetrina, y de manera obligatoria cada cuatro semanas a partir de la fecha de tratamiento.	
Fecha de expedición: valido hasta	
año	mes día
año	mes día

Anexo 2.- Registro de control de desinsectación por contacto con pasajeros a bordo para aeronaves con destino a la provincia de Galápagos.

[illegible]

Modelo de avión	Gramos del producto requerido	
	D-Phenotrin al 2% Cabina	D-Phenotrin al 4% cada área de carga
Islander	<50	<50
Piper 23/ Piper 32	<50	<50
Jets, de 4 a 8 pasajeros	<50	<50
Jets, de 10 a 16 pasajeros	<50	<50
Embraer 170/ 190	60	120
Airbus A320/ MD83	100	150
Boeing B727, todos modelos	100	150
Boeing B737, todos modelos	100	150
Fokker F28/ F100	100	150
McDonnell Douglas MD80	100	150
Lockheed C130 Hercules	100	150
CASA SN35	100	150
A 300 / A310/ B. 757	100	150
TRISTAR / DC10	200	300
B. 747 / A330 / A340	400	450

Los aerosoles D-PHENOTHRIN 2% (color amarillo) y PERMETHRIN D- PHENOTHRIN, 4% (color blanco), actualmente utilizados y elaborados por PSA en Francia, vienen en capacidades respectivamente: “amarillo 100 gramos”, y “color blanco 150 gramos” por unidad.